



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340407151**



Fecha: **11-10-2010**

Bogotá,

Señor:

LUIS FELIPE APONTE L

Gerente General Transportes Especializados de Automóviles y Camperos.

Calle 35 Sur No 69 B – 55, piso 2.

Bogotá

Asunto: Transporte.

Resolución 4959 de 2006, carga indivisible extrapesada y extradimensionada.

Cordial Saludo:

En atención a su oficio radicado con número 20103210395032, remitido a esta dependencia mediante memorando 20104230139363, por el grupo de Seguridad Vial, en el que formula consulta sobre la Resolución 4959 de 2006, que establece las condiciones para el transporte de carga indivisible extrapesada y extradimensionada. La Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, considera:

La capacidad de carga de un vehículo (carga útil o neta), está calculada a partir de la diferencia entre el Peso Bruto Vehicular y el Peso del Vehículo Vacío (chasis más carrocería). El peso bruto vehicular se encuentra determinado según la configuración de cada vehículo mediante la Resolución 4100 de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional*", modificada por la resolución 002888 de 2005, para poder determinar la capacidad máxima de un vehículo debe conocerse el peso del vehículo vacío y restarlo del peso máximo o bruto vehicular determinado por las normas anotadas, considerando además el peso del combustible y del conductor.

Esto aplica, tanto para vehículos rígidos como para articulados, debe hallarse el peso vacío del conjunto que conforman cabezote y remolque, si hay cambio de remolque, debe realizarse el cálculo para el nuevo remolque.

En la industria, se usa el concepto de *capacidad volumétrica*, para definir hasta donde se puede utilizar un tanque o recipiente, sin que haya derrame por agitación o movimiento del líquido a contener.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340407151**



Fecha: **11-10-2010**

En materia de transporte de carga, la capacidad volumétrica hace referencia a la capacidad que tiene un vehículo de carga para transportar mercancías dentro de la carrocería, sin que los objetos sobresalgan de ésta. Para determinar la posibilidad de transportar objetos que excedan la capacidad volumétrica del vehículo, se creó el concepto de "carga extradimensionada", con el que se amplía el margen de carga de los vehículos, con algunas limitaciones, para mantener adecuadas condiciones de seguridad. Estos supuestos se encuentran establecidos en la resolución 4959 de 2006, "*Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.*"

Con relación al transporte de automóviles, no se ha expedido reglamentación especial, por lo que las empresas dedicadas a este tipo de transporte, deben atender las condiciones establecidas de manera general sobre pesos y dimensiones para el transporte de mercancías en Colombia.

Las medidas adoptadas mediante la resolución 4959 de 2006, son aplicables para aquellas mercancías que por su naturaleza son INDIVISIBLES. Según el diccionario de la Real Academia Española, la palabra *indivisible* es un adjetivo relativo a una cosa que no se puede dividir, como por ejemplo, una turbina cuya unidad de medida no puede transportarse en varios vehículos.

Situación distinta sucede con la mercancía transportada por su empresa, porque el transporte de automóviles y camperos si puede realizarse uno por uno, o en un vehículo acondicionado para el transporte de varias unidades, siempre y cuando no se excedan los límites de peso y dimensiones del equipo que realiza la operación de transporte, en este caso no se trata de un objeto imposible de dividir, y por lo tanto no le aplica la resolución 4959 de 2006.

Cordialmente

PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:	Lina Huarí
Revisó:	Jaime Ramírez
Fecha de elaboración:	Septiembre de 2010
Número de Radicado que responde:	20103210395032 y 20104230139363
Tipo de Respuesta:	Total (X) Parcial ()